

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.028-2012-00432-00
AUTO 2 No.1106**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el despacho comisorio 05-128 obrante a folio 26 del presente cuaderno, **INDIQUESE** que va dirigido para los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA – REPARTO-**.

SEGUNDO: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA –REPARTO- quedan facultados para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión, de igual manera se le faculta para **DESIGNAR** secuestre **de la lista de auxiliares de la justicia, FIJAR GASTOS** al secuestre hasta por la suma de \$180.000 y para **RELEVARLO** en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

TERCERO: INSERTESE en el anterior despacho comisorio, la dirección de ubicación del bien mueble de placas DIW-400 en la ciudad de Bogotá es la calle 2 No.7-78.

La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Estuardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2016-00347-00
AUTO 2 No.1093

En atención al escrito que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispone el artículo 68 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace la abogada PAOLA ANDREA OREJUELA VALENCIA apoderada de la parte demandante a la abogada CINDY GONZALEZ BARRERO.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada CINDY GONZALEZ BARRERO identificada con la cedula de ciudadanía No.1.130.623.502 y T.P. No. 253.862 del C S de la Judicatura como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 002-2013-00689-00
AUTO 2 No.1096**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

TENGASE al señor BRAYAN ESTEBAN GARCIA LAME identificado con la cedula de ciudadanía No.1.151.951.231 como **DEPENDIENTE JUDICIAL** de la abogada MONICA BOTERO con las facultades señaladas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2009-01081-00
AUTO 2 No.1098

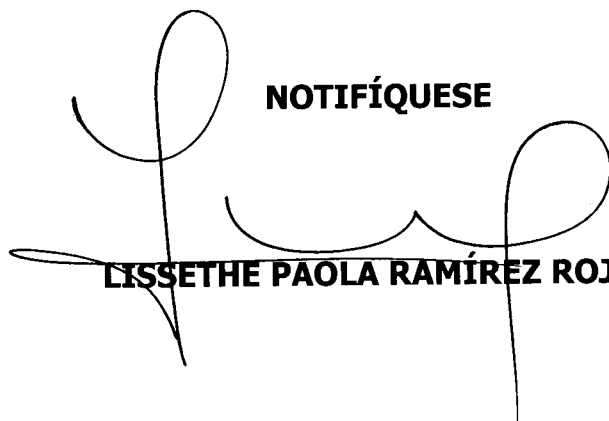
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

TENGASE al señor BRAYAN ESTEBAN GARCIA LAME identificado con la cedula de ciudadanía No.1.151.951.231 como **DEPENDIENTE JUDICIAL** de la abogada MONICA BOTERO con las facultades señaladas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 002-2010-00002-00
AUTO 2 No.1100**

En virtud al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para que obre y conste dentro del presente proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2012-00624-00
AUTO 2 No.1099

En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por las entidades bancarias para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-1997-00288-00
AUTO 2 No.1097**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

NO ACEPTAR LA RENUNCIA DE PODER presentada por la abogada MARIA SUSANA GALINDO MOTA como quiera que no se comunicó en debida forma al poderdante, conforme lo requiere el artículo 76 del C.G.P.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 019-2009-00941-00
AUTO 2 No.1094

En virtud al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el Departamento de Hacienda Municipal de Santiago de Cali para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.028-2014-00820-00
AUTO 2 No.1105**

El apoderado de la parte actora dentro de la presente ejecución, solicita reasumir el poder a él otorgado, considerando prudente la solicitud, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DE conformidad con la facultad contenida en el mismo poder, **TENGASE** por reasumido el poder por el abogado FREDY OSPINA OREJUELA.

SEGUNDO: ANULESE la orden de pago No.760014303005102059 expedida por la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales, como quiera que el beneficiario ya no es apoderado de la parte actora.

TERCERO: ORDENESE la entrega de depósitos judiciales decretados mediante auto E2 No.4990 de fecha 07 de septiembre de 2017 a favor del abogado FREDY OSPINA OREJUELA identificado con la cedula de ciudadanía No.14.995.656 quien obra como apoderado de la parte actora y cuenta con la facultad expresa para recibir.

CUARTO: Por intermedio de la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias-Área Depósitos Judiciales, sírvanse elaborar la orden de pago conforme lo aquí plasmado en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2013-00076-00
AUTO 2 No.1095**

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la parte demandada y sus anexos para que obre y conste dentro del presente proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Siva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2012-00096-00
AUTO 2 No.1089**

En atención al escrito allegado por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2016-00004-00
AUTO 2 No.1090

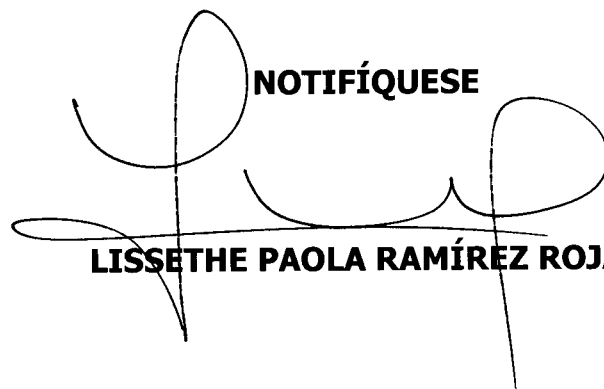
En atención al escrito allegado por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 023-2015-00133-00
AUTO 2 No.1092

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.05-107 debidamente diligenciado por la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

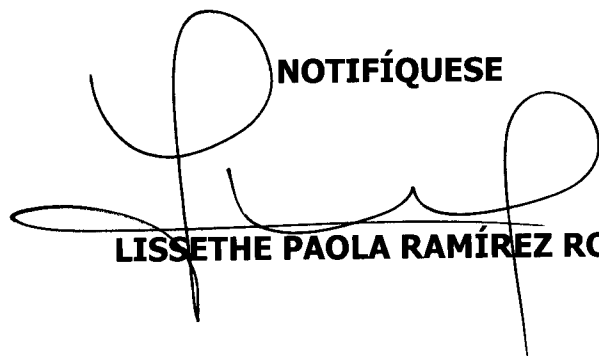
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2017-00680-00
AUTO 2 No.1103**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la parte demandante mediante el cual informa el abono realizado a su favor por la suma de \$95.210oo, lo anterior, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2017-00680-00
AUTO 2 No.1102**

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la parte demandante mediante el cual allega debidamente diligenciado el oficio No.05-195 para que obre y conste dentro del presente proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

139

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.022-2014-00439-00
AUTO 1 No.457**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y como tampoco se tuvo en cuenta la liquidación de crédito ya aprobada a folios 66-67, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	69.086.616.00
INTERESES DE MORA ya liquidados folio 66-67	\$	40.477.215.02
INTERESES DE MORA liquidados a febrero de 2018	\$	59.795.325.00
INTERSES DE PLAZO	\$	934.315.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$	170.293.471.02

SON: CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

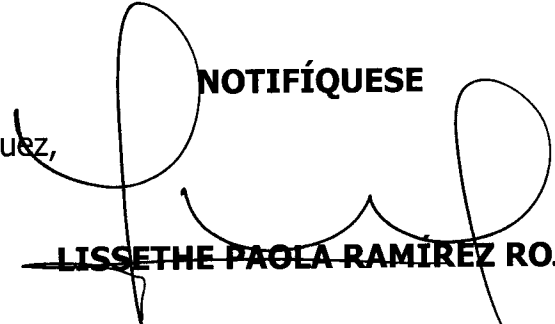
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. (\$170.293.471.02)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 0022-2014-00439-00
INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL (%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MER.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
				INTERESES DE MORA	INTERESES CORRIENTES						
\$ 59.086.616,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 1.473.257,00	\$ -	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 1.473.257,00	\$ -	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 1.473.257,00	\$ -	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 1.484.202,88	\$ -	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 1.484.202,88	\$ -	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 1.476.679,59	\$ -	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 1.476.679,59	\$ -	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 1.476.679,59	\$ -	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.481.468,16	\$ -	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.481.468,16	\$ -	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 1.505.357,53	\$ -	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 1.505.357,53	\$ -	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 1.563.682,22	\$ -	mar-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 1.563.682,22	\$ -	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.617.466,32	\$ -	may-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.617.466,32	\$ -	jun-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.617.466,32	\$ -	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 1.660.836,91	\$ -	sep-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 1.660.836,91	\$ -	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 1.684.069,71	\$ -	nov-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 1.684.069,71	\$ -	dic-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 1.684.069,71	\$ -	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.683.407,08	\$ -	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.683.407,08	\$ -	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 1.660.171,88	\$ -	jun-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 1.660.171,88	\$ -	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 1.660.171,88	\$ -	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 1.591.975,00	\$ -	sep-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 1.591.975,00	\$ -	oct-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 1.573.801,10	\$ -	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 1.573.801,10	\$ -	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 1.573.801,10	\$ -	ene-18	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 59.086.616,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 1.573.801,10	\$ -	feb-18	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 59.795.325,00							\$ -

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 69.086.616,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 59.795.325,00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ 40.477.215,02
INTERESES DE PLAZO	\$ 934.315,00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 170.293.471,02

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 008-2015-00133-00
AUTO 1 No.451**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 287-288, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2016-00239-00
AUTO 1 No.450**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 53-54, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Soto Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.010-2014-00122-00
AUTO 1 No.449**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, como tampoco se tuvo en cuenta la liquidación de crédito visible a folio 67-68, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 12.365.982.00
INTERESES DE MORA liquidados ya liquidados	\$ 3.415.056.49
INTERESES DE MORA liquidados a febrero de 2018	\$ 8.850.507.78
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 24.631.546.27

SON: VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

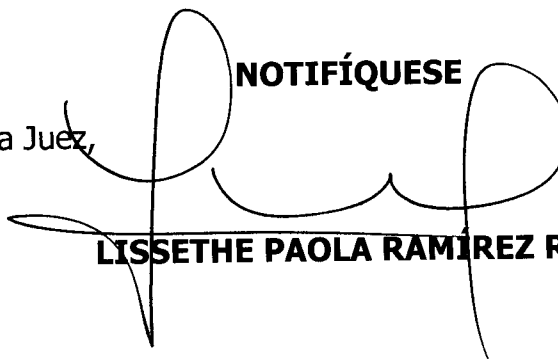
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE. (\$24.631.546.27)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 010-2014-00122-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ATUAL	% MAX MORAL(1.5%)	TASA ROM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
				INTERESES DE MORA	INTERESES DE MORA						
\$ 12.365.982,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$	264.314,48	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 12.365.982,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$	264.314,48	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 12.365.982,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	265.171,60	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 12.365.982,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	265.171,60	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 12.365.982,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	265.171,60	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 12.365.982,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$	269.447,62	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 12.365.982,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$	269.447,62	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 12.365.982,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$	269.447,62	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 12.365.982,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$	279.887,30	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$	279.887,30	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$	279.887,30	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	289.514,24	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	289.514,24	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	289.514,24	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	297.277,25	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	297.277,25	nov-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	297.277,25	dic-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$	301.435,75	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$	301.435,75	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$	301.435,75	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$	301.435,75	abr-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$	301.317,14	may-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$	301.317,14	jun-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$	301.317,14	jul-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$	297.158,22	ago-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$	297.158,22	sep-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$	297.158,22	oct-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
\$ 12.365.982,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$	284.951,49	nov-17	\$				
\$ 12.365.982,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$	284.951,49	dic-17	\$				
\$ 12.365.982,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$	281.698,50	ene-18	\$				
\$ 12.365.982,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$	281.698,50	feb-18	\$				
\$ 12.365.982,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$	281.698,50	mar-18	\$				

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA

RESUMEN

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 8.850.507,78
CAPITAL Adeudado	\$ 12.365.982,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 8.850.507,78
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ 3.415.056,49
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 24.631.546,27

\$

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2011-00306-00
AUTO 2 No.1084**

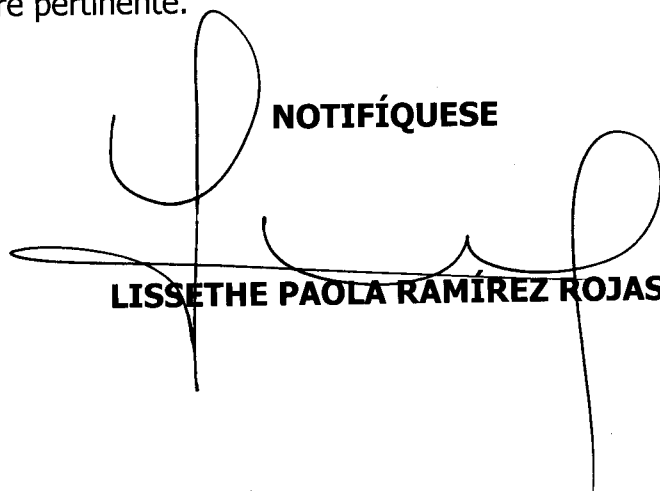
En atención al escrito allegado por la Fiscalía General de la Nación, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.027-2011-00306-00
AUTO 1 No.448**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y como tampoco se tuvo en cuenta la liquidación de crédito ya aprobada a folios 71-74, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL liquidado a julio de 2017 (folio73)	\$ 17.480.464.00
INTERESES DE MORA liquidados a julio de 2017	\$ 11.637.270.00
CAPITAL liquidado desde agosto de 2017 a febrero de 2018	\$ 903.000.00
INTERESES DE MORA liquidados desde agosto de 2017 a febrero de 2018	\$ 72.513.21
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 30.093.247.21

SON: TREINTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TREINTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE. (\$30.093.247.21)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACION 027-2011-00306-00

<u>CAPITAL</u>	<u>TASA DE INTERES</u>			<u>PERIODO LIQUIDADADO</u>	<u>INTERES MORATORIO</u>	<u>TOTAL (CAPITAL+ INTERESES)</u>
\$ 149.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	agosto de 2017 a febrero de 2018	\$ 20.855,56	\$ 169.855,56
\$ 149.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	septiembre de 2017 a febrero de 2018	\$ 17.275,08	\$ 166.275,08
\$ 149.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	octubre de 2017 a febrero de 2018	\$ 13.694,54	\$ 162.694,54
\$ 149.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	noviembre de 2017 a febrero de 2018	\$ 10.261,10	\$ 159.261,10
\$ 149.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	diciembre de 2017 a febrero de 2018	\$ 6.827,67	\$ 155.827,67
\$ 158.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	enero de 2018 a febrero de 2018	\$ 3.599,26	\$ 161.599,26
CAPITAL		\$ 903.000,00				
INTERESES		\$ 72.513,21				
TOTAL CREDITO		\$ 975.513,21				

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.006-2014-00510-00
AUTO 1 No.458**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y como tampoco se tuvo en cuenta la liquidación de crédito ya aprobada a folios 87-88, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	2.360.000.00
INTERESES DE MORA ya liquidados	\$	1.175.481.21
INTERESES DE MORA liquidados a febrero de 2018	\$	1.638.641.90
TOTAL - LIQUIDACION	\$	5.174.123.11

SON: CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

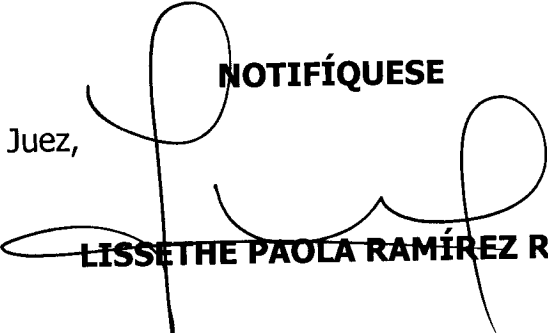
RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$5.174.123.11)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 006-2014-00510-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 2.360.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 50.443,40	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 50.606,98	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 50.606,98	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 50.606,98	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 51.423,04	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 51.423,04	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 51.423,04	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 53.415,41	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 53.415,41	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 53.415,41	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 55.252,68	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 55.252,68	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 55.252,68	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 56.734,22	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 56.734,22	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 56.734,22	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 57.527,85	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 57.527,85	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 57.527,85	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 57.505,22	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 57.505,22	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 57.505,22	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 56.711,50	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 56.711,50	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 56.711,50	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 54.381,89	oct-17	\$ -	1,75%	0,06%		
\$ 2.360.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 54.381,89	nov-17	\$ -				
\$ 2.360.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 54.381,89	dic-17	\$ -				
\$ 2.360.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 53.761,07	ene-18	\$ -				
\$ 2.360.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 53.761,07	feb-18	\$ -				
\$ 2.360.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 53.761,07	mar-18	\$ -				
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 1.638.641,90						\$ -

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 2.360.000,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 1.638.641,90
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ 1.175.481,21
INTERESES DE PLAZO	
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 5.174.123,11

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No.028-2007-00646-00
AUTO 1 No.459

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y como tampoco se tuvo en cuenta la liquidación de crédito ya aprobada a folios 74-76, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL liquidado a julio de 2017 (folio76)	\$ 9.527.431.00
INTERESES DE MORA liquidados a julio de 2017	\$ 6.385.438.00
CAPITAL liquidado desde agosto de 2017 a febrero de 2018	\$ 521.000.00
INTERESES DE MORA liquidados desde agosto de 2017 a febrero de 2018	\$ 53.716.25
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 16.487.585.25

SON: DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE. (\$16.487.585.25)**

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACION 028-2007-00646-00

<u>CAPITAL</u>	<u>TASA DE INTERES</u>			<u>PERIODO LIQUIDADO</u>	<u>INTERES MORATORIO</u>	<u>TOTAL (CAPITAL+ INTERESES)</u>
\$ 86.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	agosto de 2017 a febrero de	\$ 13.996,53	\$ 99.996,53
\$ 86.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	septiembre de 2017 a febrero	\$ 11.929,92	\$ 97.929,92
\$ 86.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	octubre de 2017 a febrero de	\$ 9.863,32	\$ 95.863,32
\$ 86.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	noviembre de 2017 a febrero	\$ 7.881,61	\$ 93.881,61
\$ 86.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	diciembre de 2017 a febrero	\$ 5.898,89	\$ 91.898,89
\$ 91.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	enero de 2018 a febrero de 2018	\$ 4.145,98	\$ 95.145,98
CAPITAL		\$ 521.000,00				
INTERESES		\$ 53.716,25				
TOTAL CREDITO		\$ 574.716,25				

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2017-00259-00
AUTO 1 No.447**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 92-93, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.012-2017-00120-00
AUTO 1 No.456**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	8.400.000.00
INTERESES DE MORA liquidados a febrero de 2018	\$	3.599.744.73
TOTAL - LIQUIDACION	\$	11.999.744.73

SON: ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

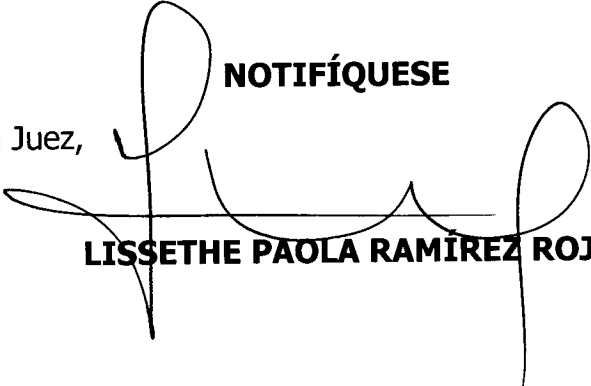
RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$11.999.744.73)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez, **NOTIFÍQUESE**

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 012-2017-00120-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL			NOM								
\$ 8.400.000,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 196.662,07	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.400.000,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 201.935,35	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.400.000,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 201.935,35	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.400.000,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 201.935,35	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.400.000,00	22,34%		33,51%	2,44%		\$ 204.760,15	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.400.000,00	22,34%		33,51%	2,44%		\$ 204.760,15	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.400.000,00	22,34%		33,51%	2,44%		\$ 204.760,15	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.400.000,00	22,33%		33,50%	2,44%		\$ 204.679,58	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.400.000,00	22,33%		33,50%	2,44%		\$ 204.679,58	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.400.000,00	22,33%		33,50%	2,44%		\$ 204.679,58	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.400.000,00	21,98%		32,97%	2,40%		\$ 201.854,49	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.400.000,00	21,98%		32,97%	2,40%		\$ 201.854,49	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.400.000,00	21,98%		32,97%	2,40%		\$ 201.854,49	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.400.000,00	20,96%		31,44%	2,30%		\$ 193.562,67	oct-17	\$ -	1,75%	0,06%		
\$ 8.400.000,00	20,96%		31,44%	2,30%		\$ 193.562,67	nov-17	\$ -				
\$ 8.400.000,00	20,96%		31,44%	2,30%		\$ 193.562,67	dic-17	\$ -				
\$ 8.400.000,00	20,69%		31,04%	2,28%		\$ 191.352,97	ene-18	\$ -				
\$ 8.400.000,00	20,69%		31,04%	2,28%		\$ 191.352,97	feb-18	\$ -				

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 3.599.744,73
RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 8.400.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 3.599.744,73
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 11.999.744,73

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.020-2016-00824-00
AUTO 1 No.444**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 16.243.998.00
INTERESES DE MORA liquidados desde a febrero de 2018	\$ 5.799.903.94
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 22.043.901.94

SON: VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

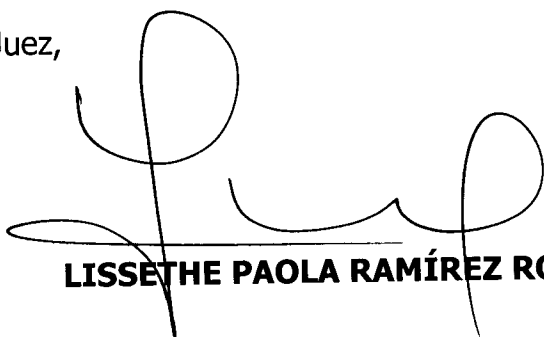
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$22.043.901.94)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 020-2016-00824-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
			NOM	NOM								
\$ 16.243.998,00	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	\$ 390.504,46	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 16.243.998,00	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	\$ 395.967,07	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 16.243.998,00	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	\$ 395.967,07	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 16.243.998,00	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	\$ 395.967,07	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 16.243.998,00	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	\$ 395.811,27	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 16.243.998,00	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	\$ 395.811,27	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 16.243.998,00	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	\$ 395.811,27	jun-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 16.243.998,00	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	\$ 390.348,09	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 16.243.998,00	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	\$ 390.348,09	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 16.243.998,00	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	\$ 390.348,09	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 16.243.998,00	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	\$ 374.313,29	oct-17	\$ -	1,75%	0,06%			
\$ 16.243.998,00	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	\$ 374.313,29	nov-17	\$ -					
\$ 16.243.998,00	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	\$ 374.313,29	dic-17	\$ -					
\$ 16.243.998,00	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	\$ 370.040,15	ene-18	\$ -					
\$ 16.243.998,00	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	\$ 370.040,15	feb-18	\$ -					
						SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA	\$	5.799.903,94
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado	\$	16.243.998,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	5.799.903,94
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	-
INTERESES DE PLAZO	\$	-
TOTAL - LIQUIDACION	\$	22.043.901,94

300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2010-00630-00
AUTO 2 No.1108**

En atención al escrito allegado por la parte actora y teniendo en cuenta la consulta del portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que aun reposan los depósitos judiciales en el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO: SOLICITESE una vez más colaboración al Juzgado Quince Civil Municipal, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que a continuación se relacionan, que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Lo anterior teniendo en cuenta que le pagador de la Gobernación del Valle del Cauca al efectuar las consignaciones ante el Banco Agrario de Colombia cito la cuenta de manera errónea.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002010725	10/03/2017	\$ 1.579.661,00
469030002022699	07/04/2017	\$ 1.579.661,00
469030002037441	12/05/2017	\$ 1.579.661,00
469030002051925	13/06/2017	\$ 1.579.661,00
469030002059406	29/06/2017	\$ 2.214.227,00
469030002064473	10/07/2017	\$ 1.579.661,00
469030002082129	11/08/2017	\$ 1.579.661,00
469030002097792	11/09/2017	\$ 1.579.661,00
469030002113230	11/10/2017	\$ 1.579.661,00
469030002127626	14/11/2017	\$ 1.579.661,00
469030002142425	07/12/2017	\$ 1.579.661,00
469030002148710	22/12/2017	\$ 2.214.227,00

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.217.254.00 a favor de la abogada CRISTINA ELENA GONZALEZ GONZALEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.31.143.267 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

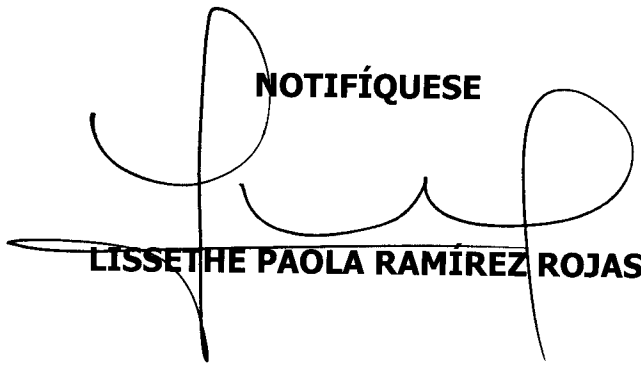
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002156184	15/01/2018	\$ 1.579.661,00

469030002168523	09/02/2018	\$ 1.637.593,00
-----------------	------------	-----------------

QUINTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Rivera
Secretario

299

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2010-00630-00
AUTO 2 No.1107**

En atención al escrito allegado la Fiscalía General de la Nación, el Juzgado,

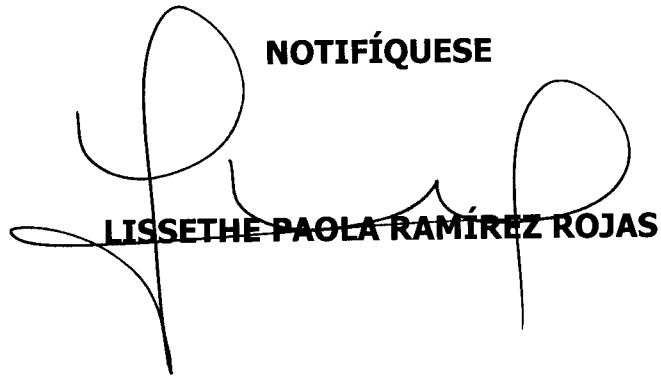
DISPONE

ORDENESE LA EXPEDICION de la copia íntegra del presente proceso para ser remitidas al Fiscal Primero Delegado ante el Tribunal Superior de Cali para que obre dentro del proceso SPOA No.760016000193201724273, en atención a la solicitud aquí allegada mediante oficio de fecha 06 de marzo de 2018.

Por secretaria adelántense las gestiones para la expedición de las copias y proceda de manera inmediata con la remisión la entidad solicitante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**
LA SECRETARIA
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2013-00675-00
AUTO 2 No.1101

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado de origen aún se encuentra vigente y como quiera que el pagador aún sigue consignado en dicha cuenta, el Juzgado,

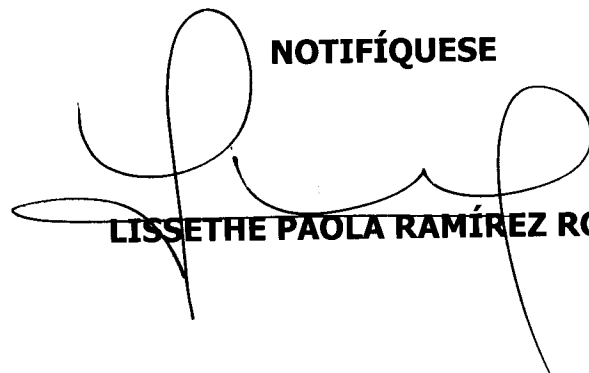
RESUELVE:

PRIMERO: INFORMESE UNA VEZ MAS al pagador de la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2011-00420-00
AUTO 1 No.452

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta la COMFENALCO VALLE en contra FRANCENITH ROJAS OCAMPO, el Juzgado,

RESUELVE:

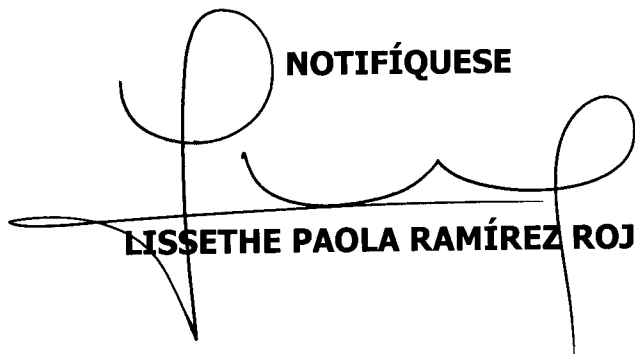
PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero, que figuren a nombre de la demandada FRANCENITH ROJAS OCAMPO identificada con C.C No. 31.162.634, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$22.000.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
Cecilia Edgardo Silva Cano
Secretario*

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.031-2012-00340-00
AUTO 1 No.446**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, como tampoco se tuvo en cuenta la liquidación de crédito ya aprobada a folios 162-163 y el abono realizado mediante el pago de depósitos judiciales, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 42.296.164.00
INTERESES DE MORA liquidados desde a febrero de 2018	\$ 67.250.994.35
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 109.547.158.35

SON: CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

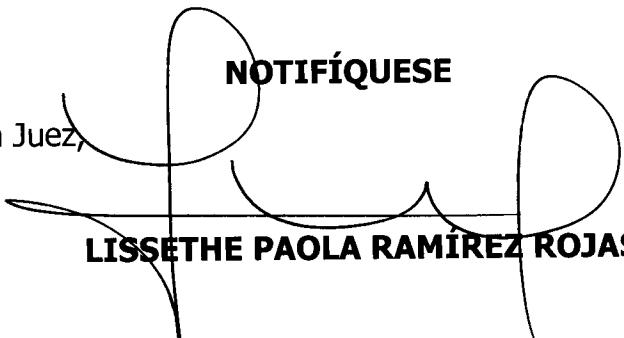
RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$109.547.158.35)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 031-2012-00340-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,5%)	TASA ROM	SUB - TOTAL		FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
				INTERESES DE MORA							
INTERESES YA LIQUIDADOS DESDE 15/11/2011 HASTA 31/03/2011 FOLIO 163					\$ 25.655.962,89						
42.296.164,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$	912.004,10	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$	912.004,10	mar-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$	919.523,00	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$	919.523,00	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$	919.523,00	jun-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	906.983,49	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	906.983,49	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	906.983,49	sep-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	900.279,35	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$	900.279,35	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$	900.279,35	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$	901.956,46	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$	901.956,46	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$	901.956,46	mar-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$	908.657,74	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$	908.657,74	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$	908.657,74	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$	904.051,84	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$	904.051,84	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$	904.051,84	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	906.983,49	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	906.983,49	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	906.983,49	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
TOTAL INTERESES DE MORA				\$	46.525.277,18						
TERMINO 04/12/2011 FOLIO 176				\$	5.017.190,00						
INTERESES				\$	41.508.087,18						
RESERVO SALDO DE INTERESES				\$	41.508.087,18						
42.296.164,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$	921.609,03	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$	921.609,03	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$	921.609,03	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
42.296.164,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$	957.316,53	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$	957.316,53	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$	957.316,53	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	990.244,20	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	990.244,20	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	990.244,20	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	1.016.796,51	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	1.016.796,51	nov-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	1.016.796,51	dic-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$	1.031.020,08	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$	1.031.020,08	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$	1.031.020,08	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$	1.030.614,41	abr-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$	1.030.614,41	may-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$	1.030.614,41	jun-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$	1.016.389,37	jul-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$	1.016.389,37	ago-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$	1.016.389,37	sep-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$	974.637,92	oct-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
42.296.164,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$	974.637,92	nov-17	\$				\$
42.296.164,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$	974.637,92	dic-17	\$				\$
42.296.164,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$	963.511,50	ene-18	\$				\$
42.296.164,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$	963.511,50	feb-18	\$				\$
42.296.164,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$	963.511,50	mar-18	\$				\$

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	\$	67.250.994,35
RESUMEN		
CAPITAL Adudado	\$	42.296.164,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	67.250.994,35
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	-
INTERESES DE PLAZO	\$	-
T O T A L - LIQUIDACION	\$	109.547.158,35

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.031-2012-00340-00
AUTO 1 No.445**

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta el BANCO DE BOGOTA SA en contra MARIA DEL MAR RODRIGUEZ MUÑOZ y JUAN MANUEL RODRIGUEZ JARAMILLO, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero BANCO FINANDINA, que figuren a nombre de los demandados MARIA DEL MAR RODRIGUEZ MUÑOZ y JUAN MANUEL RODRIGUEZ JARAMILLO identificados con C.C No. 38.567.592 y 16.618.995, respetivamente, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$165.000.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2016-00071-00
AUTO 2 No.1085

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el decomiso del vehículo de placas **HZX-744**, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea 25189, color GRIS GALAPAGO, modelo 2014 servicio PARTICULAR de propiedad del demandado DIEGO HERNAN QUINTERO MARTINEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No.94.372.495 y lo pongan a disposición de este Recinto Judicial.

SEGUNDO: LIBRESE por Secretaria, comunicación a la Policía Nacional SIJIN-AUTOMOTORES y a la Secretaria de Tránsito y Transporte que corresponda a fin de que decomisen el vehículo de placas **HZX-744** y lo pongan a disposición de este Despacho, aprehéndase e informen en poder de quien se encontraba el vehículo en el momento de la retención del mismo. Sírvase dejar el vehículo en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2005-00587-00
AUTO 1 No.453

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta REFINANCIA S.A cesionario del BANCO COLPATRIA en contra ARMANDO ORTEGA, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 370-682828 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, posea el señor ARMANDO ORTEGA identificado con C.C. No.16.687.552.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Ramírez Rojas
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2011-00319-00
AUTO 1 No.454

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta D & M INMOBILIARIA Y ASESORIA JURIDICA LIMITADA en contra VICTORIA DUQUINO RODRIGUEZ, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero, que figuren a nombre de la demandada VICTORIA DUQUINO RODRIGUEZ identificada con C.C No. 39.705.618, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 033-2011-00475-00
AUTO 1 No.455**

En atención a la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes allegado por la parte actora y reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C.G.P., dentro de la obligación que aquí se ejecuta adelantada por ARNOL CARABALI PIZARRO en contra de ALEXANDER MENDOZA BUITRAGO, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los depósitos judiciales que figuren a favor del señor ALEXANDER MENDOZA BUITRAGO identificado con la cedula de ciudadanía No.6.429.281 dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por REYNEIRO CHAPARRO CHAPARRO que se adelanta en contra de la aquí demandado, bajo la partida No. 2010-01370-00, con ocasión a la terminación del proceso por desistimiento tácito, que cursa en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Medellín Antioquia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 023-2017-00207-00
AUTO 2 No.1086

Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado,

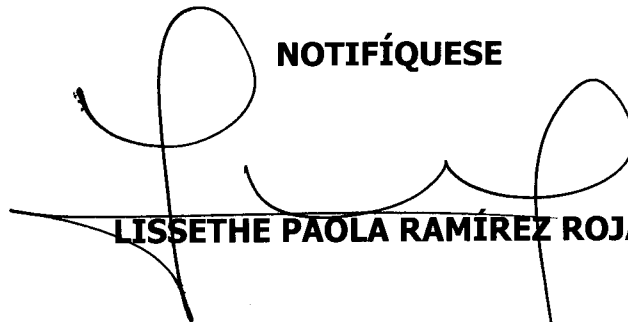
RESUELVE:

ORDENESE el incremento del porcentaje decretado por el Juzgado de origen mediante auto No.1186 de fecha 04 de mayo de 2017, por consiguiente sírvase hacer el respectivo descuento preventivo del **50%** de la mesada pensional y demás emolumentos susceptibles de embargo percibidos por la señora ROSALINA ELENA ROMAIDE ROJA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.375.932.

Por secretaria líbrese oficio al pagador de Consorcio Fopep.

La Juez

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cecilia Roldán Silva Cano
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.007-2014-00763-00
AUTO 2 No.1104**

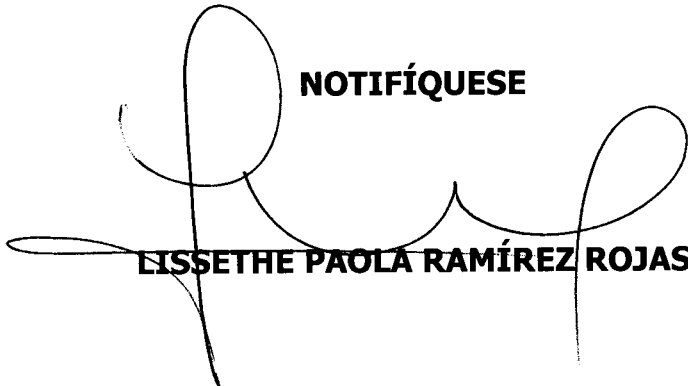
En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora y revisadas las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE

REMITASE a la abogada MAGNOLIA MEDINA GUAUÑA apoderada de la parte actora al auto E2 No.01894 de fecha 27 de marzo de 2017 visible a folio 29, mediante el cual se ordenó correr traslado al avaluó allegado, así mismo remítase al auto E2 No.2467 de fecha 25 de abril de 2017 mediante el cual se declaró en firme el mismo conforme lo dispone el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2018**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Castro
Secretario**